



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0186-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 24 ABO 2016

VISTO, el Expediente N° 4759-2016-SGRH, Informe N° 309-2016-GORE-ICA/GRDS-DRVCS, mediante los cuales el Director de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite adjunto al presente los actuados para la expedición de la resolución de la servidora **Rosa Elena Garibay Condori**, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, quien solicita licencia de vacaciones adelantadas del año 2017 por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del día 03 de agosto del año 2016, en razón de que su Srta. Hija Verónica Padilla Garibay será sometida a una intervención quirúrgica en la Clínica – Hospital Rosalía de Lavalle de Morales Macedo – Hogar de la Madre de la ciudad de Lima, Informe N° 097-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso d) de la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que "el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. En este dispositivo pueden identificarse las siguientes reglas, entre ellas: las únicas excepciones a dicha prohibición son la existencia de Ley expresa que permita el pago sin que haya labor o la aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con respecto a la configuración del derecho al descanso vacacional en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el inciso d) del artículo 24° de esta norma, se establece que es derecho de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

Que, por su parte, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 102° que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral, el que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 el otorgamiento del adelanto de vacaciones no contraviene la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, porque se ampara en los artículos 110° y 118° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que prevén la licencia a cuenta del periodo vacacional como uno de los derechos de los servidores y funcionarios.

Que, de otro lado, en el artículo 110° de la misma norma se dispone que entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores se encuentran aquellas "a cuenta del periodo vacacional", que se otorgan por una de las dos causas específicas siguientes: por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, en el artículo 118° se establece que dichas licencias son deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días.

Que, mediante escrito de fecha 01 de agosto del 2016, la servidora **Rosa Elena Garibay Condori**, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia a cuenta del periodo vacacional 2017, por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del 03 de agosto al 01 de setiembre del año 2016, por enfermedad de su hija Verónica Padilla Garibay; para lo cual la





Gobierno Regional Ica



interesada ha cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, se le concede la Licencia solicitada a la mencionada trabajadora; el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

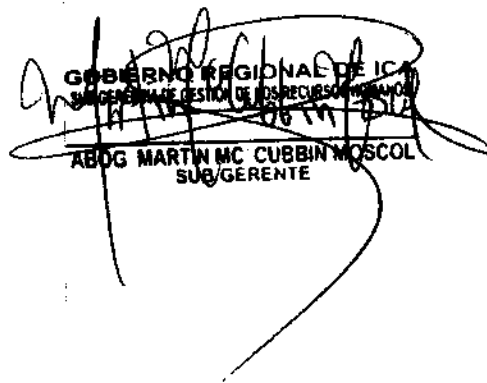
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia por Vacaciones Adelantadas correspondientes al período 2017 a la servidora **Rosa Elena Garibay Condori**, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del día 03 de agosto al 01 de setiembre del año 2016, licencia que le se le concede con el objeto de atenderla, cuidarla y asistirle a su Srta. hija Verónica Padilla Garibay, quien conforme podemos apreciar en los documentos sustentatorios será sometida a una intervención quirúrgica por presentar como Diagnóstico Fibroadenoma de mama en la Clínica – Hospital Rosalía de Lavalle de Morales Macedo – Hogar de la Madre de la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUBGERENTE

<p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS Ica, 24-08-2016 Señor: <u>STIN</u></p> <p>Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del presente Acto Resolutivo. N° R.S.G. N° <u>0186</u> 20 <u>16</u> - GORE-ICA/SGRH. La presente copia constituye la transcripción oficial de esta Resolución.</p>
--